

**PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES**

Dentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta  
Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

**BOLETIN OFICIAL**



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

**PRECIO DE INSERCION**

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cims. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Jefatura de Obras Públicas**

ANUNCIO

773

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de Viajeros por carretera entre Cripan y Logroño por D. Angel Sáez de la Cuesta en nombre y representación de El mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo. Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, Ayuntamientos de Logroño, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Laguardía (Alava)-Logroño de Compañía Automóviles de Alava S. A.

Logroño 21 de Mayo de 1952

El ingeniero Jefe,

Fdo. José R. Carracido

804

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Matute**

Vacante de Guarda Rural

832

Se anuncia la provisión de una plaza de Guarda Rural con carácter fijo dotada con un haber de cuatro mil seiscientos ochenta pesetas, gratificaciones extraordinarias y demás derechos establecidos en el Reglamento del Servicio de Policía Rural.

Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado al efecto, deberán presentarse en la Secretaría de esta Entidad dentro un plazo que expira a las veinticuatro horas del día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido diez igualmente hábiles, a contar del inmediato al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que han de acompañarse y condiciones establecidas se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de la Hermandad.

Matute, 26 de mayo de 1952.

El Jefe de la Hermandad

806

**Ministerio de la Gobernación**

**Instituto de Estudios de Administración Local**

Anunciando convocatoria de oposiciones de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Interventor de Fondos de Administración Local.

852

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo del Patronato de este Instituto y con los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convocan oposiciones de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Interventor de Fondos de Administración local.

Las oposiciones se regirán por las siguientes normas:

1.ª Se ingresará en el Cuerpo de Interventores por quinta categoría, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril del corriente año sobre refunción de categorías y régimen de concursos.

2.ª Con sujeción al procedimiento del artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941, se fija en noventa el número de plazas que han de ser provistas.

3.ª Los ejercicios se celebrarán en el domicilio social de este Instituto, en Madrid, ante uno o más Tribunales, integrados, según el carácter de cada uno de aquéllos por tres o cinco miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, presidiendo el Director general de Administración Local o el Director del Instituto. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

4.ª Los aspirantes formularán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General de dicho Centro, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el diez de julio próximo.

5.ª A efectos de notificaciones cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia, a la que deberá acompañar los documentos que acrediten reúne las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón y tener más de 21 años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria, lo que se justificará por certificación del Registro Civil correspondiente que estará legalizada cuando el interesado haya nacido en lugar no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Profesor mercantil lo que se acreditará mediante el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o por certificación académica en la que conste haber sido constituido el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituido dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

c) Observar buena conducta, según certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

d) Adhesión al Movimiento Nacional, que se justificará por certificación del Gobierno Civil o de la Jefatura Provincial del Movimiento.

e) Reunir las debidas condiciones físicas y sanitarias, según certificación médica oficial que hará concreta referencia al estado de facultades visual y auditiva y la aptitud manual y locomotriz; no obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos que estime procedente.

f) Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro Central del Ramo.

Si el aspirante quisiera ser admitido a uno de los cupos restringidos, deberá acreditar las condiciones que exige el artículo 3.º de la Ley de 17 de Julio de 1947.

Asimismo, quien deseara le fueren tenidas en cuenta, a efectos de posible desempate, las condiciones enumeradas en el artículo 5.º de la citada Ley, deberá alegarlas y justificarlas.

6.ª Al presentar la instancia y documentos, que deberán estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, se abonarán cien pts en concepto de derechos de admisión a las oposiciones, y se entregarán dos fotografías, tamaño de carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

7.ª Para el examen de las documentaciones se constituirá oportunamente una Comisión, que resolverá sobre la admisión de los aspirantes, y formará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos, con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

Los acuerdos de la Comisión serán inapelables, y los solicitantes no admitidos tendrán derecho a que les sea devuelta la documentación, así como los derechos abonados.

8.ª Los aspirantes admitidos comparecerán el día 17 de noviembre de 1952, a las once de la mañana, en el domicilio social del Instituto, donde, constituido el Tribunal o Tribunales, se procederá a sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.ª Para cada ejercicio de las oposiciones se harán dos llamamientos, y el opositor que no compareciera en alguno de estos, cualquiera que fuese el motivo, decaerá en sus derechos.

10. Los Ejercicios de la oposición serán tres.

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, ten-

dente a apreciar la capacidad de síntesis del opositor, sus cualidades de redacción y conocimientos biográficos. A tal fin, el Tribunal formará, al comienzo de cada sesión, un índice de temas, y entre ellos se extraerá el que haya de ser objeto de desarrollo.

El segundo ejercicio, también escrito y con duración máxima de dos horas, consistirá en resolver un problema de Aritmética mercantil, y en exponer un tema, o la solución práctica de un caso de Contabilidad, con sujeción a los enunciados del programa que se publica al final de esta convocatoria.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, tres temas extraídos a la suerte en el acto de examen; uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y sue también se inserta a continuación en la presente.

11. En el primer ejercicio, el Tribunal sólo publicará, para cada opositor, la calificación de «apto» o «no apto»; el segundo ejercicio será puntuado de 0 a 15 en su conjunto, y en el tercero cada tema se puntuará de 0 a 5. Para aprobar cualquiera de los dos ejercicios puntuables, el opositor habrá de sumar, cuando menos, 750 puntos.

La puntuación oficial será la media aritmética de las que otorgaren los miembros calificadoros.

El orden definitivo de los opositores estará determinado por la suma de puntos obtenidos en el segundo y tercer ejercicios, y constará en la lista que será formulada por el Tribunal o Tribunales a la

12. Dirección MH MM M Mb Dirección del Instituto.

12. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de noventa, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará estrictamente a las puntuaciones definitivas, conjugándolas con la reserva de cupos establecida por la Ley de 17 de julio de 1947, y resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad de los restantes.

Si existieran aspirantes, que, según el orden de las puntuaciones obtenidas, no pudieran ser incluidos en la relación definitiva de ingresados, por rebasar el número de plazas, se considerarán desaprobados a todos los efectos.

13. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en las oposiciones y acreditaran escasez de recursos económicos, disfrutará de matrícula gratuita y se les acumulará con el carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre dentro de las condiciones y límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

**PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO**

**CALCULO MERCANTIL Y CONTABILIDAD**

1. Potenciación y radicación. Terminología contable; sistemas y métodos de Contabilidad.

2. Divisibilidad; máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.

3. Operaciones con fracciones ordinarias y decimales.—Libros de Contabilidad; disposiciones legales sobre los mismos.

4. Operaciones con números concretos; sistema métrico decimal.—Libro de Inventarios y Balances; valoración de los elementos del activo y pasivo.

5. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Libro Diario; redacción de asientos y corrección de errores en el mismo.

6. Regla de tres simple y compuesta.—Libro Mayor; traslado de asientos del Diario al Mayor; corrección de errores en el Mayor.

7. Porcentajes, tantos, conjunta.—Cuentas; clasificación general; cuenta de capital; acciones, obligaciones y reservas.

8. Repartimiento proporcional; regla de compañía.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias; cuentas de gastos generales.

9. Interés simple.—Cuentas de Caja, Valores mobiliarios, Efectos a cobrar, Efectos a negociar, Efectos sobre el extranjero y Efectos a pagar.

10. Descuento simple, comercial y racional.—Cuentas de Mercaderías y Propiedades; generalidades sobre amortización de los elementos del activo.

11. Problemas de venta medio y común.—Cuentas personales; operaciones de cuenta ajena.

12. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguro, prorrateo de facturas.—Cuentas corrientes con interés; exposición del método de saldos.

13. Aligación; aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.—Negocios en participación; comisión mercantil.

14. Operaciones con efectos públicos.—Balance de comprobación y balance de saldos.

15. Progresiones aritméticas y geométricas.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.

16. Generalidades sobre logaritmos; tablas.—Asientos de cierre y reapertura.

17. Ecuaciones de primer grado.—Disposiciones del Código de Comercio sobre Contabilidad de Sociedades.

**PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO**

**DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO**

1. Las Ciencias Políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—Derecho político y Derecho constitucional.

2. La Sociedad.—Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.

3. La evolución del pensamiento político desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.

4. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.

5. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades. Crisis del concepto y posibilidades de superación.

6. Teoría del Poder.—Principales doctrinas.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones.

7. Las formas de Estado.—Las formas de Gobierno.—Las formas Régimen presidencial, parlamentario y directorial.

8. La representación política:

teoría general. El sufragio y sus clases.

9. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.

10. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.

11. Los derechos de la persona. Génesis y evolución de las Declaraciones de derechos. El Fuero de los españoles.—El Fuero del Trabajo. La organización sindical.

12. Síntesis de la organización política española vigente.

13. Las actuales tendencias políticas europeas y americanas: sus características principales.

14. Las relaciones del Estado con la Iglesia. Doctrina eclesiástica en este punto. Los Concordatos.—Derecho español: «Modus vivendi» vigente.

15. La Política y la Administración.—El Derecho administrativo: concepto; etapas de su formación; fuentes.

16. El Régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Organos.—Potestades administrativas.

17. Los actos administrativos: concepto; clases; eficacia jurídica, renovación y suspensión.—El silencio de la Administración.

18. Los medios personales de la Administración: diversos modos jurídicos de adscripción.—El funcionario. Régimen de funcionarios.

19. Organización administrativa: sus principios. Centralización y descentralización. Descentralización territorial y descentralización por servicios.

20. La Administración central. El Jefe del Estado en su actuación administrativa. El Consejo de Ministros como órgano administrativo. Los Delegados de la Administración colonial española.

21. Organización consultiva b España. Subsecretarías y Direcciones Generales.

22. La Administración consultiva. Especial examen del Consejo de Estado.

23. La Administración local española.—Organización provincial. Regimenes especiales.—Organización municipal.—Mancomunidades y agrupaciones.

24. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Instituciones análogas en el extranjero.

25. Teoría del servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Estatización, provincialización y municipalización de servicios.

26. Las obras públicas: su concepto.—Naturaleza de la concesión administrativa.

27. Los contratos administrativos: su naturaleza. Sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de estos contratos.

28. Dominio público y propiedad privada.—Limitaciones de la propiedad privada. Servidumbres administrativas. Expropiación forzosa: fundamento, doctrina y legislación española.

29. Las garantías de derechos e intereses de los particulares ante la Administración.—Procedimiento administrativo.—Sistema de recursos.—El recurso de agravios.

30. Lo contencioso administrativo.—Jurisdicción y procedimien-

to contencioso-administrativo en España.

31. La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios. Doctrina y legislación española.

32. Aspecto de la actividad administrativa.—Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—El orden público.

33. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.

34. Tutela y fomento de la vida económica.—Funciones administrativas relativas a la Industria y al Comercio. El comercio exterior.

35. Agricultura y Ganadería; Montes; Caza y Pesca.

36. Las aguas públicas.—Las minas.

37. Comunicaciones y transportes, terrestres, marítimos y aéreos.—Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos. La radio-difusión.

38. La Administración española ante la vida internacional. Organización diplomática. Defensa nacional.

39. La Administración y la vida laboral. Contrato de trabajo. Reglamentaciones. Asociaciones profesionales y organización sindical. Seguros sociales.

40. La educación nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados. Policía de moralidad.

**OTRAS RAMAS DEL DERECHO**

—CHO

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.

2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.

3. Personas físicas y personas jurídicas.—La capacidad jurídica, sus modificaciones y extinción. Ausencia. Nacionalidad y extranjería. Vecindad.

4. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La voluntad y sus manifestaciones.—Doctrina de la representación.—El silencio.—Ejercicio de los derechos: forma y límites del mismo.

5. El matrimonio.—El matrimonio canónico. El matrimonio civil.

6. Los hijos: sus clases.—La patria potestad.—Emancipación.—La adopción.—La tutela.

7. Los bienes: su clasificación.—El derecho de propiedad.—La posesión.—Propiedades especiales e incorporales.

8. Usufructo, uso y habitación. Servidumbres. Censos.

9. La sucesión: sus clases.—El testamento.—Legítima y mejora.—El derecho de representación.—La sucesión contractual.

10. Organización económica de la sociedad conyugal en el Derecho español.

11. El contrato: su naturaleza, clases y requisitos.—El consentimiento y sus vicios.— Objeto, causa, forma e interpretación de los contratos.— Resolución y rescisión.— Ineficacia.

12. El contrato de compraventa.—Derechos de tanteo y retracto.— Cesión, Permuta y donación.

13. El contrato de arrendamiento.— Precario y mutuo.— Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.— Arrendamientos de servicios.

(continúa)